

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° CUARTA

DE: **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

OTORGADA POR: **LOS SRES. NERON GONZALEZ PALACIOS Y LIMA Y**

PEREGRINO JAVIER INFANTE AVALOS

A FAVOR DE: **LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

"COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE TIENE COMO OBJETIVO"

CUANTIA \$ **400,00 USD.**

2 **20** **Marzo** **12**
Ambato, a de del 20.....

ESCRITURA N°

DR. HERNAN SANTIAGO
NOTARIO
SUCRE 11-28 Y SUAYALI
TELF 2827718

001

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

OTORGADO POR: LOS SEÑORES BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA y
FERNANDO XAVIER NAVARRO AVALOS.

A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE LITORAL LITOGAS CIA. LTDA."



CUANTÍA: 400.00 USD.

COPIAS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día
Jueves veintinueve de Marzo del dos mil doce. Ante mí, **Doctor HERNÁN**

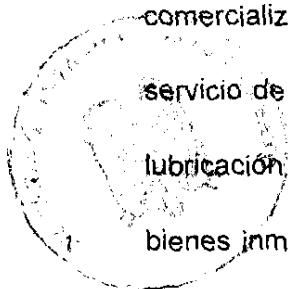
RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón, comparecen los señores **BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA**, casado, portador de la cédula de ciudadanía N° 1802450484; y, **FERNANDO XAVIER NAVARRO AVALOS**, casado, portador de la cédula de ciudadanía N° 1802482909; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocerlos doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la siguiente minuta que es del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA**, CI, 1802450484, ecuatoriano, casado, domiciliado en Ambato, Av. Miraflores 04160 y **FERNANDO XAVIER NAVARRO AVALOS**, CI. 1802482909, ecuatoriano, casado, domiciliado en Ambato, Av. Miraflores 04160.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- **Artículo No.1 Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE LITORAL LITOGAS CIA. LTDA.-** **Artículo No.2 Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes; **Artículo No.3.-Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a) La Compañía podrá dedicarse a la administración de estaciones de servicio para automotores; la comercialización por compra, venta de combustibles de cualquier tipo, aceites

lubricantes, neumáticos o llantas para todo tipo de automotores, lo mismo para repuestos y accesorios para los mencionados automotores. La empresa

DR. HERNAN SANTAMARIA S
NOTARIO STO.
SUO 05-11-38 Y GUAYAQUIL
TEL 04-2571110

002

podrá dedicarse a la venta, distribución y cualquier forma de comercialización de cualquier tipo de combustibles o naftas, así como cualquier tipo de carburantes de motores, aceites pesados, aceites y grasas lubricantes, gas licuado de petróleo, y demás productos derivados del petróleo. Para el perfecto desarrollo del presente objeto social, la empresa podrá realizar cualquier tipo de operación comercial o contrato a fin de que las actividades antes descritas puedan desarrollarse sin ningún tipo de limitación a las mismas. b) instalación y administración de micro mercado, restaurantes, supermercados, para expendio de alimentos y bebidas c) Compra-venta, importación. Exportación, comercialización, distribución de maquinarias, equipos industriales, herramientas, piezas, repuestos, para industria, compra venta, distribución y comercialización de llantas para vehículos. d) instalación, administración de talleres de servicio de mecánica automotriz, para el mantenimiento, revisión, reparación,, lavado, lubricación de vehículos. e) compra, venta, corretaje, lotización, arrendamiento de bienes inmuebles. f) participar en concursos públicos o privados de precios, ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o privado, g) Participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones, suscribir aumentos de capital de compañías existentes, absorberlas, o fusionarse con ellas; **Artículo No.4.-Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **20** años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del Capital.- Artículo No.5.- Capital y participaciones.-**El capital social es de **CUATROCIENTOS DÓLARES (USD. 400.00)** de los Estados Unidos de América), dividido en cuatrocientas participaciones sociales con el valor nominal de un dólar cada una.- **Título III.- Del gobierno y de la administración.-**



Artículo No.6.-Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo No.7.- Convocatorias.-**La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **Artículo No. 8.-Quórum de instalación.-**Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo No.9.- quórum de decisión.-**Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo No.10.-Facultades de la junta.-**Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo No 11.- Junta Universal.-**No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo No.12.- Presidente de la compañía.-**El presidente será nombrado por la junta general para un período 2 años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al presidente:** a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; .b).- Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio;

y, c).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo**

No.13.-Gerente de la compañía.-El gerente será nombrado por la junta general para un periodo **2 años**, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al gerente:** **a).**- Convocar a las reuniones de junta general; **b).**- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c).**- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d).**- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, **e).**- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo No.14.-Norma general.**-La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-**

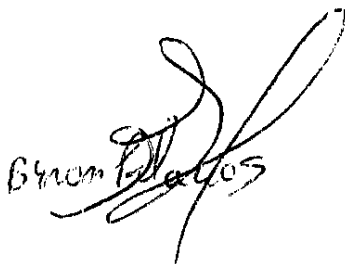
Cuadro de Integración de Capital

COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE LITORAL LITOGAS CIA. LTDA

Nombre del Socio	Capital Suscrito y Pagado	Numero de participaciones	Porcentaje del Capital Social %
BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA	200.00 USD.	200	50%
FERNANDO XAVIER NAVARRO AVALOS	200.00 USD.	200	50%
TOTAL	400.00 USD.	400	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Se designa como presidente de la compañía al señor Fernando Xavier Navarro Avalos, y como gerente de la misma al señor Byron Enrique Palacios Viera respectivamente.- **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.-Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Luis Fernando Suárez Proaño para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Dr. Luis Fernando Suarez Proaño.- Abogado.- Mat. N° 18-1998-13 del FAT.- **Hasta aquí la minuta.**- La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en foto copias se agregan para que formen parte integrante de la escritura matriz.-



BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA

C.C. N°

1802482984



FERNANDO XAVIER NAVARRO AVALOS

C.C. N°

1802482989

Sancho".- 

f) El Notario, Doctor, Hernán Santamaría

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero está

CUARTA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.



DR. HERNÁN SANTAMARÍA S.
NOTARIO 5TO
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELEF 2227712

004

ZON: Al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, signada con el Nro. 3055,- folio 21269, tomo XLIII, de fecha 29 de Marzo del 2012, tomá- nota de la Resolución N. SC.DIC.A.12.278, de fecha 29 de Junio del 2012, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado se APRUEBA la Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE LITORAL LITOGAS CIA. LTDA., y que hace referencia- el instrumento público que antecede. Ambato a 06 de Julio del - 2012.-



H. Santamaría
DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 3327718

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE LITORAL LITOGAS CIA. LTDA., Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.12.278, de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Junio 29 del 2.012, bajo el número Setecientos Cincuenta y Uno (0751) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2717 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Julio 19 del 2.012.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

005



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 12001IKC000054-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE LITORAL LITOGAS CIA. LTDA. XXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
NAVARRO AVALOS FERNANDO XAVIER	\$200.00
PALACIOS VIERA BYRON ENRIQUE	\$200.00
TOTAL	\$400.00

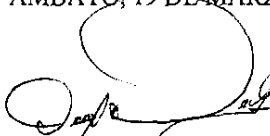
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según corresponda.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AMBATO, 19 DE MARZO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0004069

006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CESTU
Cédula de Identificación

Nº **1802482909**

FECHA DE EXPEDICIÓN **2010-08-27**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-08-27**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**
LUGAR DE NACIMIENTO **PALACIOS VIEJA**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN ALIMENTOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRO LOPEZ JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVALES ORTIZ ALINA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMATO
2010-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

890-0009 **1802482909**
NÚMERO **CÉDULA**

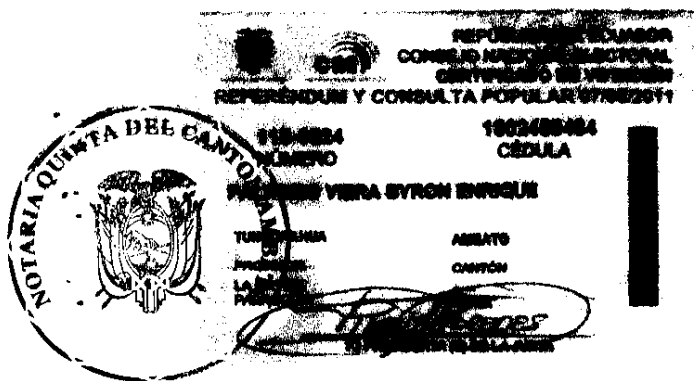
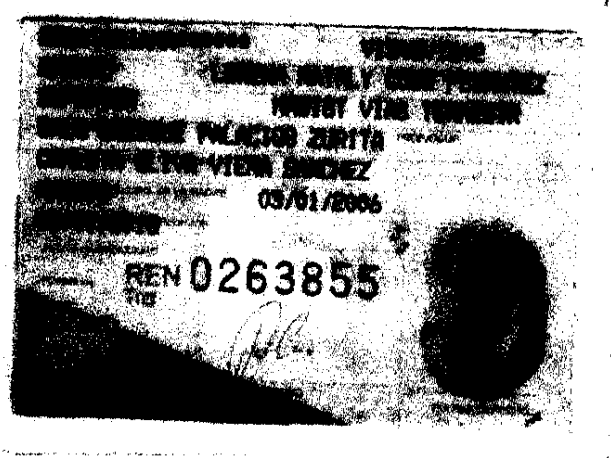
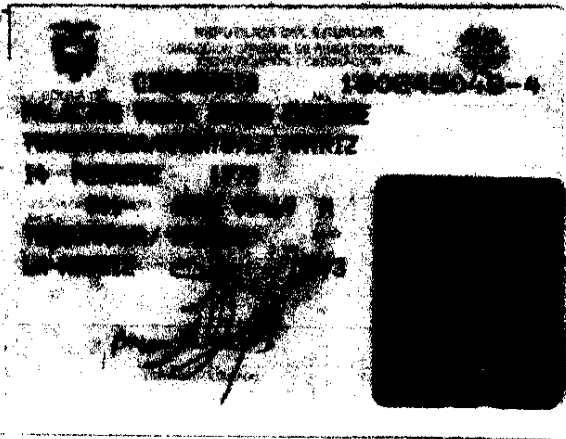
NAVARRO AVALES FERNANDO XAVIER

TUNGURAHUA **AMATO**
PROVINCIA **CANTÓN**
ATOCHA FICHA **PARROQUIA**

NOTARIA QUINTA DE CANTON AMATO



007





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

008

OFICIO No. SC.DIC.A.12.0001878

Ambato, **29 JUN. 2012**

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE LITORAL LITOGAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO